

Bogotá D.C.

3.5

Respetado (a):

Anónimo N.N.

Asunto: Solicitud de aclaración y ampliación de hechos de la queja identificada con el radicado N.º 20241210038222 de fecha 20 de septiembre de 2024.

Cordial saludo,

Me permito informarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno del DANE, a través de la Oficina de Gestión Documental, ha recibido su escrito de queja, allegada bajo el radicado del asunto, mediante el cual pone en conocimiento de este despacho, la siguiente situación:

“Fraude y manipulación

En el municipio de Magangué Bolívar y Sincelejo están ingresando al personal sin necesidad de participar en las convocatorias públicas y a los que nos inscribimos nos cancelan la inscripción sin justa causa y no dejan presentar la prueba de ingreso.”

Al respecto es importante precisar que para nosotros es muy importante atender las denuncias y quejas que formulan los ciudadanos; ya que son fuente primaria de ayuda en el mejoramiento continuo del servicio y la garantía de la función pública. Sin embargo, para adelantar las actuaciones disciplinarias correspondientes es necesario contar con información específica que nos permita encaminar una actividad probatoria para evidenciar las afirmaciones presentadas en la queja.

En virtud de lo anterior es necesario que usted informe de manera precisa los hechos que denuncia, por tanto, le solicito indicar las circunstancias de tiempo (fechas), modo (como sucedieron los hechos) y lugar (dirección territorial) en que se presentaron las presuntas conductas de fraude y

Anónimo N.N. Pág. 2

manipulación, indicando los nombres de los servidores públicos involucrados y el operativo estadístico en donde se presentó dicha situación. Así mismo, en caso de tener evidencias en su poder que permitan corroborar los hechos indicados en la queja, por favor remitirlos a esta Oficina.

De igual modo, le solicitamos aclarar a que hace referencia su manifestación de “Convocatoria CNSC DANE”, toda vez que se observa que una de las abreviaturas corresponde a la entidad pública denominada Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, quien es la encargada de orientar, posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público en Colombia. Con el fin de evaluar si es necesario realizar los traslados correspondientes.

Finalmente, le comunicamos que la información requerida debe ser allegada en un término no superior a un (1) mes contado desde el envío de esta comunicación, solicitud que se hace en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que al respecto establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)”

Atentamente,

ANGELA PATRICIA SANTIAGO ENCISO

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: José Caballero/ Técnico OCDI

Revisó: Ángela Patricia Santiago Enciso /Jefe de Oficina OCDI